



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

666

PERMISO DE USO PRECARIO
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe., CUIT. N° 30-64953780-8 con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en este caso representado por el Defensor del Pueblo Dr. Jorge Antonio HENN, DNI. N° 20.319.381, con domicilio en calle Obispo Príncipe 165 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario del andén y explanada de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: DESTINO. Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la "Feria de Organizaciones Sociales FOS", el día 23 de septiembre de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día 22, día que se inicia el armado, hasta el día 23 de septiembre de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 08,00 a 22,00 hs.-----

CUARTA: CANON Atento a la importancia que el presente evento reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso del andén del Centro de Convenciones.-----

QUINTA: OBLIGACIONES. "EL PERMISIONARIO" deberán:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid -19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura. -
7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. _____

Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado ya sea a bienes o personas. _____

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20. _____

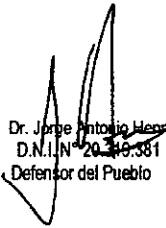
SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. _____

OCTAVA: En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaria de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. _____

Capte
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legitimación

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. _____

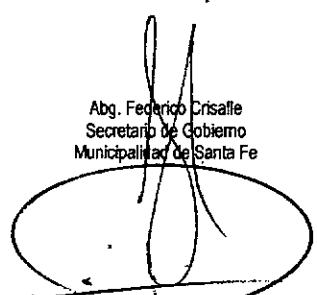
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022. _____



Dr. Jorge Antonio Herrero
D.N.I.N° 20.349.381
Defensor del Pueblo



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe



Abg. Federico Crisafie
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe